

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 00062 00
Proceso	Verbal
Demandante	Lina María López Bolívar y otros
Demandado	Servicios de Construcción con Maquinaria y Equipo S.A.S. y Otros
Asunto	Admite demanda y fija caución

Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Cumplidos los requisitos exigidos en tiempo legalmente oportuno y teniendo en cuenta que se reúnen los supuestos de los artículos los artículos 82 y siguientes del C. G. del Proceso, el **JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL** con pretensión declarativa de responsabilidad civil extracontractual, incoada por la señora **LINA MARÍA LÓPEZ BOLÍVAR**, quien obra en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad **JUAN PABLO RAMÍREZ LÓPEZ, LAURA MARÍA RAMÍREZ LÓPEZ, ESTEBAN RAMÍREZ LÓPEZ** y **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ LÓPEZ**, en contra de la sociedad **SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN CON MAQUINARIA Y EQUIPO S.A.S. MAYEQ S.A.S., LIBERTY SEGUROS S.A.** y el señor **CARLOS MARIO MENESES SCHROEDER.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto admisorio de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y siguientes del C. G. del Proceso, advirtiéndosele que cuenta con el término de veinte (20) días para ejercer los medios de defensa; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, como sustituto de la notificación personal, bajo el cumplimiento para su validez de las formalidades allí prescritas.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 590 *ibídem*, previo a decretarse la medida cautelar solicitada, consistente en la inscripción de la demanda en el registro nacional

automotor del vehículo de placas FCM 995, inscrito en la Secretaría de Tránsito de Envigado, y sobre el establecimiento de comercio denominado SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN CON MAQUINARIA Y EQUIPO S.A.S., identificado con el número de matrícula mercantil 21-613321-02 de la Cámara de Comercio de Medellín, de propiedad de los codemandados, la parte demandante deberá prestar caución por la suma de **\$145'028.118 pesos M.C.**

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

JF

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO

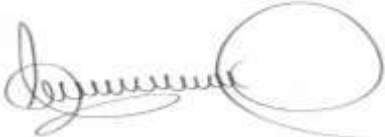
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **048** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **06** de **ABRIL** de **2021**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

c43770ec7d780bc9408965b4455c9dfdd3b1a2fba27f9d53adbd51766afb797e
Documento generado en 05/04/2021 03:46:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>